

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

### Diputación Provincial de Toledo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2025, se aprobó la convocatoria y bases para la selección de docentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, es necesario realizar una convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo para cada uno de los Programas Talleres+.

Dada la utilidad y conveniencia de promover los referidos Programas, la Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública y bases para la formación de la bolsa de trabajo para docentes, del siguiente tenor literal:

#### **CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA DOCENTES DE LOS PROGRAMAS TALLERES+ EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO**

**1. OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la resolución de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial, que como entidad promotora debe desarrollar los siguientes Programas Talleres+ en la provincia de Toledo:

NOMBRE	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD
PINCELADAS ZARZALEROS	ALMENDRAL DE LA CAÑADA	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES
ARGÉS NATURA	ARGÉS	BIOMASA FORESTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y FORESTALES
BURGUILLOS DE TOLEDO PINTA	BURGUILLOS DE TOLEDO	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES
PINCELADAS DE TRISTÁN	CUERVA	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES
EL ROMERAL RESTAURA	EL ROMERAL	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
HUECAS PINTA	HUECAS	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES
LOS CASTILLOS	LAS HERENCIAS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
NATURMENA	MENASALBAS	BIOMASA FORESTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y FORESTALES
MIGUEL ESTEBAN MEJORA	MIGUEL ESTEBAN	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
PINCELADAS DE MOCEJÓN	MOCEJÓN	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES
NUMANCIA REHABILITA III	NUMANCIA DE LASAGRA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
EL CORDEL	PUERTO DE SAN VICENTE	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES
QUISMONDO CALIDAD	QUISMONDO	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES



SAN ROMÁN REFORMA	SAN ROMÁN DE LOS MONTES	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
SANTA ANA PINTA	SANTA ANA DE PUSA	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES
LA ATALAYA	SEGURILLA	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES
TORRICO REHABILITA	TORRICO	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
JARDINES DEL JUBILEO	URDA	BIOMASA FORESTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y FORESTALES
RENUEVA VALMOJADO	VALMOJADO	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
YEPES CONSTRUYE	YEPES	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

## 2. FINALIDAD.

La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la formación de una bolsa de trabajo para la provisión, por el sistema de examen, durante un periodo de seis meses, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias a impartir a los alumnos de los proyectos relacionados, de los siguientes puestos de trabajo:

20 DOCENTES:

- 3 DOCENTES DE BIOMASA FORESTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y FORESTALES.
- 9 DOCENTES DE SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO.
- 8 DOCENTES EN FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS.

## 3. REQUISITOS.

Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

–Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.

–No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.

–No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.

–No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

–Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España (artículo 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.

–Estar en posesión del nivel académico-experiencia profesional y nivel pedagógico-competencia docente, descritos en el ANEXO I.

El nivel académico y el pedagógico se acreditarán mediante titulación académica. En el caso de titulaciones extranjeras estas deberán estar debidamente homologadas.

Tanto la experiencia profesional como la experiencia docente se acreditarán mediante certificados de funciones o de empresa, y, en su defecto, con Informe de “vida laboral”, acompañada del contrato/s de trabajo.

–Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

## 4. SELECCIÓN.

(Preguntas tipo test) Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, relativas a las siguientes materias:

–Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+.

–Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024.

–Convocatoria Pública y Bases para la formación de la bolsa de trabajo para docentes de los proyectos Talleres+ promovidos por la Diputación Provincial de Toledo a ejecutar en el año 2025.

–La Constitución Española de 1978.

–Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

–Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores: Contenido del contrato de trabajo.

–Relacionadas con la especialidad.

Cada pregunta del examen tipo test, contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,30 puntos y la errónea restará 0,10 puntos. La valoración de esta prueba no podrá exceder de 15 puntos. El tiempo de desarrollo no podrá exceder 60 minutos. El examen de todos los puestos ofertados de las distintas categorías profesionales se procurará celebrar el mismo día y hora.



## 5. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente:	Titular: D. Andrés Cobos Ibáñez Suplente: D. José Luis Villarta Rivas
Vocales:	Titular: D. Joaquín Serrano Cádiz Suplente: D <sup>a</sup> . Sagrario Calvo Copado Titular: D. Miguel Ángel Ramírez Martín Suplente: D. Fernando Vicente Angulo Titular: D <sup>a</sup> . Elena Pilar Corcuera Redondo Suplente: D <sup>a</sup> . Sara López Castillo
Secretario:	Titular: D <sup>a</sup> . Virginia Bejarano Martínez Suplente: D. Joaquín Rodríguez –Araujo Fdez.
Asesores:	D <sup>a</sup> . María Sánchez Moreno D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> José Pérez Martínez. D. Carlos Pinilla Navalморal

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

## 6. SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial ([www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)), debiendo a continuación imprimirla y presentarla junto con el resto de documentación solicitada, de modo presencial, en el Registro General de esta Entidad Local –Plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá presentarse por la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una “Solicitud de propósito general”, debiendo anexarse a la misma copia escaneada del “Ejemplar para la Administración” debidamente validada por la entidad colaboradora. En el supuesto de que los derechos de examen se hubieran abonado mediante transferencia, a la “Solicitud de propósito general” se unirá, además de la copia escaneada de la solicitud junto con el resto de la documentación solicitada, una copia escaneada del justificante de la transferencia.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Junto a la solicitud y a la documentación acreditativa del pago de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal, tanto si se presentan de modo presencial, como a través de ORVE, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3<sup>a</sup>:

–DNI Y PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS DOCUMENTO QUE ACREDITE SU RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA Y PERMISO DE TRABAJO.

–NIVEL ACADÉMICO-EXPERIENCIA PROFESIONAL Y NIVEL PEDAGÓGICO-COMPETENCIA DOCENTE, DESCRITOS EN EL ANEXO I. EN EL CASO DE TITULACIONES EXTRANJERAS DEBEN ESTAR HOMOLOGADAS.

Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal:

–Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación, que podrá ser obtenida y pagada a través de internet en la página de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo. O bien, una vez descargado el documento de autoliquidación, mediante pago presencial, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Diputación Provincial indicadas en el mismo.

La tasa por derechos de participación en los procesos de selección se registrará por la vigente Ordenanza fiscal (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 29, de 13 de febrero de 2023). El importe de los derechos de examen será:

–Subgrupo C1: 26,00 euros.

Las indicadas tarifas de la cuota tributaria se reducirán en los siguientes casos y porcentajes para las personas solicitantes que:

a) Tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de los procesos selectivos. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación del certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, reducción del 100%.



b) Acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar junto con la solicitud de participación la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma, reducción del 100%.

c) Pertenezcan a familias numerosas de categoría especial, reducción del 100%. Pertenezcan a familias numerosas de categoría general, reducción del 50%. Para la aplicación de estas reducciones el sujeto pasivo deberá aportar, junto con la solicitud de participación, certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En todo caso, para tener derecho a las reducciones indicadas, las personas solicitantes deberán acreditar, mediante declaración responsable, la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. (Anexo II)

En caso de exención o reducción del pago de la tasa, se deberá adjuntar junto con la solicitud, el justificante acreditativo de la correspondiente condición que da derecho a ella, tal y como se indica en los apartados a), b) y c) de esta base 6ª así como la declaración responsable debidamente cumplimentada.

## **7. ADMISIÓN DE CANDIDATOS, COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y GESTIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tablones y sedes descritas (base 11ª), la relación de los admitidos y excluidos, así como la fecha y lugar de realización del ejercicio. El examen de todos los puestos ofertados de las distintas categorías profesionales se procurará realizar el mismo día y hora.

Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de cinco días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez celebrada la prueba correspondiente se hará pública en los tablones y sedes descritas (base 11ª) la plantilla correctora. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de cinco días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

## **8. EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.**

Quedarán excluidos y no participarán en la prueba escrita:

– Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; documentación acreditativa del pago de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal siempre y cuando no exista causa de exención al pago de la misma; fotocopia del D.N.I.; experiencia docente; titulación académica exigida, y/o documentación acreditativa oficial sobre la ocupación (en el caso de titulaciones extranjeras deberán estar homologadas).

Quienes no cumplan el requisito de edad o cualquier otro establecido en la base 3ª (requisitos).

## **9. LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.**

Terminada la valoración y calificación se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes (cien con puntuación más alta, entre seleccionados y suplentes, teniendo en cuenta lo establecido en las bases respecto a los posibles empates que se produzcan), procediéndose a continuación, a atribuir por parte de la Delegación de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico los puestos y destinos de acuerdo con la elección realizada por los candidatos según calificación obtenida, para posteriormente, una vez comprobada la veracidad de las copias aportadas como documentación con sus respectivos originales, iniciar la formalización de los contratos de trabajo.

## **10. NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

La bolsa se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. Si existe empate en la puntuación obtenida por varios participantes, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen, que para el año 2025 es la "N".

La contratación como docente se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propició, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del proyecto.



Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se forma esta bolsa, los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.

Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su inscripción en la bolsa. Conservarán el puesto en su orden las personas que acrediten documentalmente alguna de las siguientes situaciones:

–Baja por incapacidad transitoria.

–Permiso por nacimiento y cuidado de menor.

–Distancia superior a 100 km. desde la localidad de residencia a la del puesto.

El participante que sea llamado y acepte el puesto, debe seguir cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

Esta bolsa de trabajo tiene vigencia hasta el fin del proyecto.

Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.

La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

## 11. NORMAS FINALES.

La Comisión de selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

Cuando el número de solicitudes y participantes sea superior a cien, sólo figurarán en el listado de seleccionados y suplentes, los cien participantes que tengan la puntuación más alta teniendo en cuenta lo establecido en las bases respecto a los posibles empates que se produzcan.

La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

El contenido de todas las actuaciones de la presente convocatoria se hace público para general conocimiento y exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, página web de la Diputación Provincial de Toledo ([www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)), así como en los tablones de anuncios de:

–La Diputación Provincial de Toledo. Pl. de la Merced, 4. Toledo.

–La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avenida de Francia, 2. Toledo.

## ANEXO I REQUISITOS DOCENTES – PROYECTOS TALLERES+ 2024

### 8 docentes en fundamentos y técnicas en rehabilitación de edificios.

#### Nivel académico – experiencia profesional.

Se debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Licenciatura o Grado en Arquitectura, Ingeniería Técnica Industrial o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad, y experiencia profesional, de al menos nueve meses, como docente en escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo o programas para la recualificación y el reciclaje profesional en la especialidad ofertada en los últimos diez años.

2. Licenciatura o Grado en Arquitectura, Ingeniería Técnica Industrial o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad, y experiencia profesional relacionada con la ocupación (oficial de obra, jefe de obra...) de al menos nueve meses.

3. Experiencia profesional relacionada con la ocupación (oficial de obra, jefe de obra...) de al menos dieciocho meses.

4. Experiencia profesional como docente en escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo o programas para la recualificación y el reciclaje profesional en la especialidad ofertada en los últimos 10 años, de al menos dieciocho meses.

#### Nivel pedagógico:

Título/diploma de capacitación docente (curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses. (180 días)

### 3 Docentes de biomasa forestal y acondicionamiento zonas verdes y forestales

#### Nivel académico – experiencia profesional.

Se debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Grado de Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Ingeniería Agrícola, Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura/Grado en Biología o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad o Ciclo Formativo Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Ciclo superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos



y Ciclo Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, y experiencia profesional, de al menos nueve meses, como monitor en escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo o programas para la recualificación y el reciclaje profesional en la especialidad ofertada en los últimos diez años.

2. Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Grado de Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Ingeniería Agrícola, Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura/Grado en Biología o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad o Ciclo Formativo Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Ciclo superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos y Ciclo Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, y experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos nueve meses.

3. Experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos dieciocho meses.

4. Experiencia profesional como monitor en escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo o programas para la recualificación y el reciclaje profesional en la especialidad ofertada en los últimos diez años, de al menos dieciocho meses.

#### Nivel pedagógico:

Título/diploma de capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses. (180 días)

### 9 Docentes en saneamiento y pintura en instalaciones municipales y mobiliario urbano

#### Nivel académico – experiencia profesional.

Se debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior o Certificados de Profesionalidad de Nivel 2, ambos de la Familia Profesional de edificación y Obra Civil (Área Profesional Albañilería y Acabados) o cualquier otra titulación oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad, y experiencia profesional, de al menos nueve meses, como monitor en escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo o programas para la recualificación y el reciclaje profesional en la especialidad ofertada en los últimos diez años.

2. Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior o Certificados de Profesionalidad de Nivel 2, ambos de la Familia Profesional de edificación y Obra Civil (Área Profesional Albañilería y Acabados) o cualquier otra titulación oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad, y experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos nueve meses.

3. Experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos dieciocho meses.

4. Experiencia profesional como monitor en escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo o programas para la recualificación y el reciclaje profesional en la especialidad ofertada en los últimos diez años, de al menos dieciocho meses.

#### Nivel pedagógico:

Título/diploma de capacitación docente (curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses (180 días).

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR RENTAS SUPERIORES EN CÓMPUTO MENSUAL AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D<sup>a</sup> ....., con NIF/NIE número ..... y aspirante a la plaza de ..... de la convocatoria de ..... de la Diputación Provincial de Toledo, DECLARA bajo su responsabilidad que no percibe rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

En ....., a .... de ..... de .....

Firmado: D/D<sup>a</sup>.....

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO: Notifíquese a los efectos procedentes."

Lo que se hace público para general conocimiento

Toledo, 7 de febrero de 2025.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-724